

Segunda.— El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 28/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de distribución de competencias en materia de Servicios Sociales y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRÉS RODRIGUEZ

El Consejero de Trabajo y Acción Social
FRANCISCO SERAL IÑIGO

2

DECRETO 27/1983, de 9 de marzo, de la Diputación General, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Juventud, de la Consejería de Trabajo y Acción Social de la Diputación General de Aragón.

En las Conclusiones de las I Jornadas Regionales de Acción Social, se recomendó a la Diputación General de Aragón la creación de Comisiones Interdepartamentales que coordinaran y potenciaran los diversos medios y servicios de Acción Social, en general y de Juventud, en particular.

Recogiendo las Conclusiones anteriores y a la vista de las necesidades del funcionamiento de los Servicios, procede crear la Comisión Interdepartamental de Juventud, con el fin de coordinar, racionalizar y potenciar las competencias y medios que la Diputación General de Aragón pueda ofrecer a la Juventud aragonesa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Acción Social y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión de 9 de marzo de 1983.

DISPONGO

Artículo primero.— 1.— Se crea la Comisión Interdepartamental de Juventud de la Diputación General de Aragón.

2.— La Comisión estará presidida por el Consejero de Trabajo y Acción Social; tendrá como Vocales a un representante de cada una de las Consejerías de Sanidad; Agricultura y Ganadería; Industria y Turismo; Cultura y Educación, y Trabajo y Acción Social.

3.— Los vocales representantes de las Consejerías citadas serán nombrados por el correspondiente Consejero.

Artículo segundo.— Son fines de la Comisión Interdepartamental de Juventud la coordinación, racionalización y potenciación de las actividades y medios que la Diputación General de Aragón ofrezca a la Juventud aragonesa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Consejero de Trabajo y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dado en Zaragoza, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRÉS RODRIGUEZ

El Consejero de Trabajo y Acción Social
FRANCISCO SERAL IÑIGO

ORDEN de 6 de marzo de 1983, de la Consejería de Trabajo y Acción Social, por la que se regula el régimen de solicitud y subvenciones para actividades deportivas del Tiempo Libre.

Ilmo. Sr.; Sr. Jefe del Servicio Regional y Sres. Jefes de los Servicios Provinciales:

Con el fin de normalizar el procedimiento de subvenciones y así atender con más eficacia las necesidades de las entidades promotoras dentro del marco normativo adecuado, y previo informe favorable de la Dirección General de Deportes y Juventud, esta Consejería de Trabajo y Acción Social dispone:

Primero: 1.— La Consejería de Trabajo y Acción Social, dentro de los límites que determinan los créditos transferidos en su presupuesto, aprobará la concesión de subvenciones para actividades deportivas inscritas en las campañas del deporte del Tiempo Libre.

2.— Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas, que propicien la participación en las mismas de la población infantil, juvenil y adulta.

Segundo: Entidades que pueden solicitarlas:

1.— Entidades públicas.

2.— Entidades deportivas sin fines lucrativos inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas del C.S.D. y Diputación General de Aragón, excepto las Federaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4.

3.— Asociaciones de Padres de Alumnos.

Tercero: 1.— Las entidades que reúnan los requisitos que se establecen en la presente orden y que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo de la Dirección General de Deporte y Juventud en los impresos oficiales que se acompañan y que figuran como anexos a la presente Orden.

2.— Los Servicios Provinciales de Trabajo y Acción Social (Sección de Deportes) en Huesca, Teruel y Zaragoza, receptores de la documentación, informarán a la Dirección General de Deporte y Juventud, quien propondrá la concesión o denegación de ayuda mediante informe razonado previo de los antecedentes en cada caso.

3.— El Consejero de Trabajo y Acción Social, a la vista de la propuesta citada en el párrafo anterior aprobará o denegará la subvención.

Cuarto: Los programas a subvencionar deben referirse a

1.— Promoción del Deporte.

2.— Deporte de Tiempo libre y recreativo.

3.— Deportes especiales.

4.— Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que contemplen:

— Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

— Competiciones que no correspondan a la campaña motivo de la convocatoria.

— Las actividades propias de las Federaciones deportivas.

Quinto: 1.— El importe de las subvenciones será fijada por la Consejería de Trabajo y Acción Social de acuerdo con el que se establezca una vez valorado técnicamente el proyecto de actividades, y teniendo presente la parte que aportará la entidad solicitante. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70 % de los costos.

2.— Cuando la subvención de ésta sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad promotora expresará su conformidad al desarrollo del proyecto cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.

Sexto: Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente en los impresos oficiales, cumplimentadas en todos sus extremos y firmadas por personas jurídicamente capacitadas para ello, acompañadas de una memoria detallada de la actividad objeto del proyecto.